



Resolución OIR.SSF-133/2015.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 26 de noviembre del dos mil quince.

Ingeniero

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 24 de noviembre de 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“...información sobre la Pequeña y Mediana Empresa de acuerdo a:

- 1- Cartera de Préstamos por departamento y municipio (Cifras Mensuales 2011 - a la fecha),
- 2- Cartera de Préstamos por Sector Económico (Cifras Mensuales 2011- a la fecha), y
- 3- Montos otorgados de créditos por bancos, departamentos, municipio y clasificados por sector económico (Cifras Mensuales 2011 a la fecha). En dado caso no se tenga información del 2011 entonces la más antigua que se tenga.”

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP.

Como resultado, se obtuvo que la Superintendencia no cuenta en sus bases de datos con información como la solicitada, ya que no recibe de las entidades fiscalizadas los insumos que le permitan construir estadísticas para el sector especificado, más allá de lo que se encuentra publicado en el Boletín Estadístico del Sistema Financiero que se divulga en el sitio web institucional www.ssf.gob.sv

Por lo tanto, dado que lo requerido por el solicitante no se encuentra en las bases de datos de la Superintendencia, no podemos proceder a su entrega, calificando lo



solicitado dentro del supuesto que establece el artículo 73 de la LAIP como información inexistente.

Por tal razón, la infrascrita Oficial de Información emite la siguiente **resolución**:

1. Denegar el acceso a lo solicitado debido a que no existe en la bases de datos de la Superintendencia, dado que no se cuenta con los insumos para construir estadísticas específicas para la pequeña y mediana empresa
2. Comunicar al solicitante la presente resolución a la dirección electrónica proporcionada en la solicitud de información.
3. Indicar al solicitante que puede hacer uso del recurso que le señala la LAIP.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero